

DONOSTIA- SAN SEBASTIÁN

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Donostia-San Sebastián, anuncia,

Que en el procedimiento concursal número 163/05 referente al concursado «Rubber-Lan, Sociedad Coop. Limitada», por Auto de fecha 14 de febrero de 2006, se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se ha declarado disuelta «Rubber-Lan, Sociedad Coop. Limitada, cesando en su función sus Administradores, que serán sustituidos por la Administración concursal.

Cuarto.—La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico el Diario Vasco, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Donostia-San Sebastián, 17 de febrero de 2006.—La Secretaria Judicial.—11.665.

MADRID

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil n.º 7 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 36/2006, por Auto de 22 de febrero de 2006 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Hosenfeld, Sociedad Limitada, con domicilio en calle Volta, 13 del polígono Industrial San Marcos en Getafe y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Getafe (Madrid).

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración concursal. Se nombra a don Jesús Verdes Lezana, Letrado, a don Benito Agüera Marín, Auditor de cuentas y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreedor, miembros de la Administración concursal que, además de las facultades legalmente previstas, deberán prestar su autorización o conformidad a los actos de administración y disposición sobre el patrimonio del deudor realice este, en los términos del artículo 40 de la Ley Concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Razón.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Madrid, 22 de febrero de 2006.—La Secretaria Judicial de lo Mercantil, Elisa Martí Vilache.—11.660.

MADRID

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 35/2006, por Auto de fecha 28 de febrero de 2006, se ha declarado

en concurso voluntario al deudor Videlomar, Sociedad Limitada, con domicilio en Tres Cantos (Madrid) calle Pueblos 35, piso primero izquierda, con Cif B81880692.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la L.C.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Madrid, 28 de febrero de 2006.—La Secretaria Judicial, María Silva Goti.—11.661.

MURCIA

Doña María López Márquez, Secretario Judicial Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Que en el procedimiento número 353/05, por Auto de fecha 17 de febrero de 2006, se ha declarado en concurso necesario al deudor Industrial Moya, Sociedad Limitada, con domicilio en avenida Juan Ramón Jiménez, número 146, de Calasparra (Murcia), C.I.F número B-73051815 y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Calasparra (Murcia), habiendo recaído los siguientes pronunciamientos:

Primero.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la Administración concursal.

Se nombran Administradores concursales:

Primero: Al Letrado don Francisco José Bermejo Fernández.

Segundo: Al Economista don Pedro Alfonso Segura Martínez.

Tercero: Como Acreedor se designa a Embutidos Campo de San Juan, Sociedad Limitada.

Se confiere a los acreedores del concursado el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones de éste edicto, acordadas en el Periódico «La Verdad» de Murcia y Boletín Oficial del Estado, para que pongan en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos, lo que se efectuará por escrito, que se presentará ante este Juzgado, sito en Murcia, avenida Primero de Mayo, número 1, edificio Torres Azules, Torre A, Planta 1.ª, indicando los datos personales y domicilio del interesado, al que se acompañarán los títulos de crédito originales y copia de todo ello, si se interesara el desglose de los mismos.

Contra el Auto declarando el concurso a que se refiere el presente edicto, podrá interponerse recurso de apelación por cualquiera que acredite interés legítimo, debiendo efectuarlo ante éste Juzgado dentro del plazo de cinco días, que se contarán a partir del siguiente al de la última de las publicaciones acordadas.

Para más Información consultar <http://www.juzgadamercantil.com>

Y para que el presente sirva de notificación y emplazamiento a los acreedores y, en general, para quien pudiera tener interés en personarse en las actuaciones, lo que se efectuará mediante Abogado y Procurador, libro el presente.

Murcia, 22 de febrero de 2006.—La Secretaria Judicial.—11.649.

MURCIA

Doña María López Márquez, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Que en el procedimiento número 39/2006, por Auto de fecha 24 de febrero de 2006, se ha declarado en

concurso a la mercantil Viuda de José Molina Tornero, Sociedad Limitada con domicilio en paraje Casa de Alcántara, número 128, de Abarán (Murcia), CIF número B-30009112 y cuyo centro de principales intereses lo tiene en el indicado domicilio, habiendo recaído los siguientes pronunciamientos:

Primero.—Que la referida Mercantil conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los Administradores concursales, mediante su autorización o conformidad.

Segundo.—Se nombran Administradores concursales:

Don Juan Antonio Gálvez Peñalver, en su condición de letrado.

Doña Encarna López Lison, en su condición de economista.

Mercantil I.R.E.L, S.C.L. en su condición de acreedor.

Tercero.—Se confiere a los acreedores del concursado el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones de éste edicto, acordadas en el periódico La Verdad, y Boletín Oficial del Estado, para que pongan en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos, lo que se efectuará por escrito, que se presentará ante éste Juzgado, sito en Murcia, avenida Primero de Mayo, número 1, edificio Torres Azules, Torre A, Planta Primera, indicando los datos personales y domicilio del interesado, al que se acompañarán los títulos de crédito originales y copia de todo ello para su compulsión y devolución de dichos originales.

Cuarto.—Contra el pronunciamiento contenido en el Auto declarando el concurso, podrá interponerse recurso de apelación, contra el resto de sus pronunciamientos recurso de reposición, por cualquiera que acredite interés legítimo, debiendo efectuarlo ante éste Juzgado dentro del plazo de cinco días, que se contarán a partir del siguiente al de la última de las publicaciones acordadas.

Para más información consultar <http://www.juzgadomercantil.com>.

Y para que el presente sirva de notificación y emplazamiento a los acreedores y, en general, para quien pudiera tener interés en personarse en las actuaciones, lo que se efectuará mediante Abogado y Procurador, libro el presente.

Murcia, 27 de febrero de 2006.—La Secretaria Judicial.—11.647.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 Ley Concursal, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento concursal abreviado 94/06, habiéndose dictado en fecha 28 de febrero de 2006 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso voluntario abreviado de acreedores de «De la Mar al Plat, Sociedad Anónima», con domicilio en Carretera En Corts, 231-8, Mercavalencia (Valencia) y CIF A-97098909.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones acordadas en el BOE y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano», puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 Ley Concursal.

Asimismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

Valencia, 28 de febrero de 2006.—El Secretario Judicial.—11.300.